

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS381/17
19 de septiembre de 2012

(12-5048)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ATÚN Y PRODUCTOS DE ATÚN

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 17 de septiembre de 2012, dirigida por las delegaciones los Estados Unidos y de México al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, en referencia a nuestra anterior comunicación conjunta de 2 de agosto de 2012 y con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, los Estados Unidos y México han acordado que el plazo prudencial para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún* (DS381) será de 13 meses contados a partir del 13 de junio de 2012, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 13 de julio de 2013.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por los Estados Unidos

Por México

(firmado)
Sr. David P. Shark
Encargado de Negocios a.i.

(firmado)
Sra. Cristina Hernández
Encargada de Negocios, a.i.